



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 517-2026-UNIA-CU

Yarinacocha, 14 de julio de 2026

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

**VISTO:** La **CARTA N261-2026-UNIA-OAJ** de fecha 23 de junio de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 30 de junio de 2026, recibidos con registro N° 951;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "*La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico*";

Que, mediante **OFICIO N.º 000-0000-AIDSESEP-ORAU** de fecha 14 de mayo de 2026, suscrito por el Sr. Herlin Odicio Estrella – Vicepresidente de la Organización Regional AIDSESEP – UCAYALI, solicita adecuación normativa, reforma estatutaria o, en su defecto, declaración de nulidad parcial del Estatuto 2026 por infracción al bloque de constitucionalidad y vulneración del derecho fundamental a la participación de los pueblos indígenas, y solicita lo siguiente:

- Incorporación de representación indígena en la Asamblea Universitaria, en calidad de miembro pleno, con plenas facultades deliberativas y decisorias (voz y voto), garantizando su participación en el máximo órgano de gobierno institucional.
- Incorporación de representación indígena en el Consejo Universitario, en condición de miembro pleno, con capacidad deliberativa y decisoria (voz y voto), asegurando su intervención efectiva en la gestión académica y administrativa de la universidad.
- Incorporación de representación indígena en los Consejos de Facultad, en calidad de integrante con plenas facultades deliberativas y decisorias (voz y voto), a fin de garantizar su participación en los espacios de gestión académica descentralizada, particularmente en la definición de planes de estudio, investigación y políticas formativas con pertinencia intercultural.

Que, mediante **CARTA N° 261-2026-UNIA-OAJ** de fecha 23 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Eudocio Paucar Rojas – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el **INFORME LEGAL N°162-2026-UNIA-OAJ-CTCG**, en el que se **RECOMIENDA:** **a)** Declarar **NO HA LUGAR** la solicitud presentada por la Organización Regional AIDSESEP Ucayali - ORAU, respecto de la modificación del Estatuto para incorporar representantes indígenas con voto en la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, por resultar incompatible con la Ley N° 30220, Ley Universitaria. **b)** A fin de asegurar y no vulnerar los derechos colectivos de representatividad e interculturalidad de los pueblos indígenas protegidos por el Convenio 169 de la OIT, se recomienda al Consejo Universitario implementar un "Consejo Consultivo Autónomo de Pueblos Originarios de la UNIA o Comisión Permanente de Interculturalidad". Este órgano colegiado de cogestión tendrá la facultad de emitir dictámenes técnicos y propuestas vinculantes en materia de diseño curricular, políticas de admisión diferenciada, proyectos de investigación amazónica y extensión cultural, entre otros de su interés, que permitirá canalizar las propuestas de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas amazónicos y emitir opiniones sobre asuntos relacionados con la Comunidad Universitaria.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 12-2026-UNIA-CU de



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 517-2026-UNIA-CU

fecha 14 de julio de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR NO HA LUGAR** la solicitud presentada por la Organización Regional AIDSEP Ucayali - ORAU, respecto de la modificación del Estatuto para incorporar representantes indígenas con derecho a voto en la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, por resultar incompatible con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; y **DERIVAR** la documentación a la Asamblea Universitaria para su discusión

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO. – DECLARAR NO HA LUGAR** la solicitud presentada por la Organización Regional AIDSEP Ucayali - ORAU, respecto de la modificación del Estatuto para incorporar representantes indígenas con derecho a voto en la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, por resultar incompatible con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

**SEGUNDO. – DERIVAR** la documentación a la Asamblea Universitaria para su discusión.

**TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

**CUARTO. – ENCARGAR** a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
Dr. Juan López Ruiz  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
Dr. Miguel E. Mégo Barrios  
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado  
VRA  
VRI  
OTI  
Interesados  
Archivo